

**ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEAREN
KONTSEILU ERREKTOREAREN
EZ OHIKO BILKURAREN AKTA**

2019ko urriaren 29an

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA**

29 de octubre de 2019

BERTARATUAK | ASISTENTES:

PRESIDENTEORDEA | VICEPRESIDENTE (PSE-EE-PSOE):

D. Miguel Ledesma Piñeiro *jn.*

BATZORDEKIDEAK | VOCALES:

Dña. Beatriz Gámiz Mata *and. (PSE-EE-PSOE)*

D. Jol Gisasola Garai *jn. (EAJ-PNV)*

D. Francisco Javier Sánchez Gómez *jn. (PP)*

Dña. Carmen María del Río Cabrero *and. (EH-BILDU)*

D. Julen Domínguez Sánchez *jn. (ELKARREKIN ERMUA)*

ZUZENDARI GERENTEA | DIRECTOR GERENTE:

D. Pedro Díaz Morante *jn.*

IDAZKARI GAITUA | SECRETARIA HABILITADA

Dña. Blanca Barragán Alba *and.*

EZ ETORTZEA JUSTIFIKATU DUTE | EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Dña. Idoia Izagirre Mendikute *and. (INTERVENTOR-KONTU-HARTZAILEA)*

En Ermua, siendo las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2019, previa citación por escrito remitida con la antelación exigida en los Estatutos del Organismo Autónomo Local, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ermua las personas arriba citadas para celebrar la sesión ordinaria del Consejo Rector convocada para el día de hoy.

Preside la reunión el Sr. Vicepresidente del Consejo Rector, D. Miguel Ledesma Piñeiro.

Abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, y una vez comprobado el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, el Sr. Ledesma pasa a dar a conocer el único punto incluido en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ORGANISMO

AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA PARA EL EJERCICIO 2020.

El Sr. Vicepresidente, D. Miguel Ledesma Piñeiro, presenta este punto del orden del día, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en el Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Deportes de Ermua para el ejercicio 2020, que literalmente dice lo siguiente:

“Ordenanza Fiscal número 27, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en el Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Deportes de Ermua, para 2020

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y realización de las actividades que se recogen en el Anexo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios o realización de actividades por el Instituto Municipal de Deportes de Ermua, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, entendiéndose que afectan o se refieren al sujeto pasivo cuando han sido motivados directa o indirectamente por el mismo.

Cuando por causas no imputables al obligado tributario, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

Artículo 5

Están obligados al pago de las tasas, en el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de las personas particulares, quienes lo soliciten, o se beneficien de ellos.

IV. BONIFICACIONES

Artículo 6

1. Objeto de la bonificación

Las ayudas reguladas por la presente ordenanza, tienen como objeto asegurar el acceso real a las actividades físico-deportivas de las personas más desfavorecidas económicamente, entendiéndose dichas prácticas como elementos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y su desarrollo integral. Asimismo, el Instituto Municipal de Deportes de Ermua considera que las actividades físico-deportivas son un derecho, contribuyen a la salud, potencian la recreación y mejoran la relación e integración social de todas las personas y corresponde a los poderes públicos promocionarlas.

2. Personas destinatarias

Todas aquellas personas abonadas del Instituto Municipal de Deportes de Ermua cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a la tasa establecida para la utilización de las instalaciones deportivas.

3. Requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Haber ingresado previamente la tasa señalada para el abono anual.
- 2) Estar empadronadas en la Villa de Ermua todas las posibles personas beneficiarias de la ayuda durante todo el año natural correspondiente al abono.
- 3) Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.
- 4) Disponer de los recursos económicos máximos contenidos en el baremo que más adelante se expone.

A los efectos de la presente ayuda, se considera que no se dispone de los recursos suficientes, cuando la persona o, en su caso, la unidad convivencial disponga de unos recursos anuales iguales o inferiores a los contenidos en el baremo del presente artículo, según el número de miembros de la unidad convivencial, considerándose miembros de ésta el matrimonio o pareja reconocida y los/as hijos/as que con aquéllos/as convivan menores de 24 años, incluyéndose las personas con incapacidad física y/o psíquica mayores, siempre y cuando se justifique que estén englobados dentro de la unidad convivencial.

4. Determinación de recursos

Para la determinación de los recursos se computará el conjunto de los que reciban la persona o personas que constituyan la unidad convivencial, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro título o concepto.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se ostente título jurídico de propiedad, posesión o usufructo, susceptible de producir rendimientos económicos, así como los rendimientos de los mismos que efectivamente se reciban, como pueden ser los alquileres, traspasos, usufructos, ...

5. Solicitudes

Las personas solicitantes presentarán en el Instituto Municipal de Deportes de Ermua, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación referida al año inmediatamente anterior al devengo de la tasa:

- a) Solicitud en modelo normalizado.
- b) Fotocopia del DNI o del NIE en vigor por ambas caras de la persona titular y de las beneficiarias del abono. En el caso de los menores de 14 años que no tengan DNI, fotocopia del Libro de Familia.
- c) Certificado que acredite la residencia en Ermua de la persona que solicita la bonificación junto con la de todas las personas que aparezcan empadronadas en su domicilio. No será necesario aportar este documento, si la/s persona/s interesada/s autoriza/n al Instituto Municipal de Deportes de Ermua a comprobar su domicilio padronal. (*)
- d) Certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria a efectos de devolución de la ayuda.
- e) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o, en su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de no tener la obligación de presentar la Declaración.
Para la determinación de la Renta de las Personas Físicas, se considera renta anual la suma de la base imponible general de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior.
- f) Justificación de todos los ingresos de cualquier naturaleza de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en defecto de la declaración de la renta (certificados de empresa, modelo 10-T facilitado por la empresa para la que presten sus servicios laborales, nóminas, certificados de pensiones...), o si ello no fuere posible, un documento acreditativo expedido por el personal técnico del departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Ermua en el que se informe favorablemente y de forma razonada a la solicitud de bonificación.
- g) Copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión

- alimenticia y/o compensatoria en los casos en que se alegue esta circunstancia.
- h) Certificado actualizado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) de vida laboral para acreditar la situación de desempleo de todos/as los/as miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años que se encuentren en esa situación.
 - i) Certificado actualizado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) que acredite si percibe alguna prestación, cuantía y duración, de todos/as los/as miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años que se encuentren en paro.
 - j) Formulario de declaración responsable con indicación de que son reales los datos declarados.
 - k) Autorización para solicitar a las distintas administraciones comprobaciones o certificados acreditativos sobre la documentación requerida.

(*) A tenor de la legislación vigente referente a Protección de Datos de Carácter Personal y conforme a las instrucciones técnicas sobre gestión del padrón municipal de habitantes (Resolución INE de 30 de enero de 2015), se debe disponer de autorización de cesión de datos personales de los miembros de la unidad familiar. En el caso de las personas menores de edad o tuteladas, serán sus progenitores o tutores/as quienes deberán autorizar la cesión de datos y, una vez sean mayores de edad o sean modificadas sus capacidades, deberán autorizarlo expresamente de forma individual. Esta autorización tiene carácter permanente y, en caso de querer revocarla, las personas interesadas deberán dirigirse nuevamente al Ayuntamiento y solicitar la revocación.

La persona perceptora de la bonificación se compromete a notificar cualquier variación de la situación por la que percibe dicha bonificación.

6. Plazos

La bonificación se entenderá concedida exclusivamente por un periodo de un año y no es renovable de forma automática. En consecuencia, la documentación deberá presentarse en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes, Polideportivo municipal Miguel Ángel Blanco, calle Diputazio, s/n, del 1 al 31 de octubre del año en curso.

7. Procedimiento para la resolución

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y una vez comprobada la documentación obrante en cada solicitud, el Instituto Municipal de Deportes resolverá las peticiones y lo comunicará por escrito a las personas solicitantes.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de finalización antes mencionado, le será comunicada la resolución de concesión o no de la bonificación. En el caso de que le fuera concedida, se le devolverá de la tasa abonada, el importe que le corresponda según tabla.

8. Cuantías de las bonificaciones

Aquellas personas abonadas que no posean los recursos estimados como mínimos por el Instituto Municipal de Deportes de Ermua, tendrán una bonificación del porcentaje que corresponda respectivamente, en el abono de la cuota anual, de conformidad con los siguientes baremos:

(*) Las cuantías mínimas se actualizarán anualmente de manera automática conforme se vaya actualizando el importe del Salario Mínimo Interprofesional.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI.- CUOTA

Artículo 8

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en la tarifa contenida en el anexo para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VII. DEVENGO

Artículo 9

Las tasas por prestación de servicios o realización de actividades se devengan cuando se inscriba en la actividad, reserve la instalación o se beneficie de los servicios y actividades.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10

Se practicarán las liquidaciones que procedan por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada conforme a las normas contenidas en las tarifas respectivas que figuran en el anexo.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal y su anexo, aprobados provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, y definitivamente «ope legis» sin necesidad de ulterior acuerdo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2020 y se mantendrán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Normas Forales de presupuestos o cualquiera otras normas o disposiciones de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

ANEXO

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o realización de actividades reguladas en esta Ordenanza se fijan en la forma que sigue:

1.- Personas abonadas

1.1.- Derechos

Las personas abonadas de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

- Acceso mediante la presentación obligatoria del carné deportivo a cualquier instalación deportiva del IMD.
- Uso libre de las piscinas climatizadas, zona spa, gimnasio básico de musculación, squash, sauna y baño de vapor, vestuarios, duchas y taquillas del Polideportivo Municipal M.A. Blanco en los horarios y condiciones establecidas por la instalación.
- Uso gratuito del frontón, en horario matinal, hasta las 16 horas, de lunes a viernes no festivos.
- Uso libre de la pista de atletismo, gimnasio, rocódromo-boulder, vestuarios, duchas y taquillas del Complejo Deportivo Municipal Betiondo, en los horarios y condiciones fijadas por la instalación.
- Condiciones preferentes en la reserva de instalaciones, tanto económicas, como en el periodo de antelación de la reserva.
- Acceso preferente a los cursos deportivos y a precios reducidos.
- Reservas por teléfono y de hora fija mensual.

Ver en la Normativa de Uso de las instalaciones deportivas las condiciones particulares que regulan el acceso y utilización de determinados servicios.

1.2.- Modalidades

Se establecen las siguientes modalidades:

Tipo A: CARNÉ FAMILIAR:

Incluido/a cónyuge o pareja y, en su caso, los hijos e hijas nacidos hasta el 31 de diciembre del año que se cumplan los 24 años de edad y, sin límite de edad, con un porcentaje de minusvalía igual o superior

al 65 por ciento, siempre y cuando se justifique que estén englobados dentro de la unidad convivencial.

Se considerará familia, a efectos de este apartado referido a personas abonadas, a aquellas inscritas en los Registros Civil o de parejas de hecho que estén empadronados/as en el mismo domicilio, debiéndose acreditar con el libro de familia o certificado correspondiente.

Tipo B: CARNÉ ADULTO: todas aquellas personas nacidas a partir del 1 de enero del año en que se cumplan los 19 años de edad.

Tipo C: CARNÉ JUNIOR: todas aquellas personas nacidas hasta el 31 de diciembre del año en que se cumplan los 18 años de edad.

1.3.- Tarifas

Por la entrada a las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Ermua, previa presentación del carnet o pulsera personal e intransferible, se pagarán las cuotas anuales siguientes:

Abonos anuales:

- Familiar: 198,20 euros
- Adulto: 124,55 euros
- Junior: 73,80 euros

El carné tiene un coste de emisión y gestión que no será repercutido a la persona abonada o usuaria en su primera emisión.

La emisión o renovación del carné sólo será gratuita en los siguientes casos:

- a) Transcurridos cuatro años desde la fecha de su expedición o de su última renovación.
- b) En el caso de hurto o robo del carné, presentando la denuncia correspondiente.
- c) En el caso de que se realice un cambio de apellidos, el orden de éstos, o el nombre, mediante la presentación del DNI vigente.

Las personas abonadas podrán solicitar una pulsera contactless personal e intransferible para acceder a las instalaciones deportivas, cuyo coste será repercutido con arreglo a lo previsto en el artículo 11 del presente anexo.

Además del abono anual existe la posibilidad de darse de alta para el resto del año en cualquier momento. Así, si el alta se solicita en el primer cuatrimestre, el precio será el mismo que la cuota anual; si la solicitud se produce en el segundo cuatrimestre, se aplicará un descuento del 25 por ciento; y si la solicitud se presenta durante el

tercer cuatrimestre, tendrá un descuento del 60 por ciento del precio del abono anual.

1.4.- Documentación

Todos los abonos

- Impreso de inscripción debidamente cumplimentado, que podrán recoger en las instalaciones deportivas o descargárselo de la web y presentarlo en las oficinas del IMD. En el caso de las personas menores de edad, lo firmará el padre/madre o persona tutora.
- Justificante del pago. El pago se realizará al momento con tarjeta bancaria en el Polideportivo donde se tramite la inscripción, o previamente mediante ingreso en la cuenta del IMD nº ES09 2095 0040 6091 0116 9486, de Kutxabank.
- El carné antiguo, en caso de haber sido con anterioridad abonado/a y no haberlo devuelto. La expedición de un nuevo carné de abonado/a en altas posteriores requerirá del pago de la tasa correspondiente.
- Orden de domiciliación bancaria del recibo.

Abonos familiares:

- Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado del Registro de parejas de hecho.
- Certificado que acredite la residencia en Ermua de la persona que solicita el abono, junto con la de todas las personas que aparezcan empadronadas en su domicilio. No será necesario aportar este documento si las personas interesadas autorizan al Instituto Municipal de Deportes de Ermua a comprobar su domicilio padronal (*).
- Fotocopia del DNI o del NIE en vigor por ambas caras de la persona titular y de las beneficiarias del abono. En el caso de los menores de 14 años que no tengan DNI, fotocopia del Libro de Familia.
- Una fotografía actual (original) tamaño carné de la persona titular y de cada beneficiario mayor de 3 años. Si se desea que se les emita a los/as menores de 3 años una tarjeta de acceso, también deberán aportar una fotografía.
- En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad.

Abonos individuales:

- Fotocopia del DNI o del NIE de la persona titular. Si es menor de 14 años y no tiene DNI, fotocopia del Libro de Familia y fotocopia del DNI de su representante.
- Una fotografía actual (original) tamaño carné.

(*) A tenor de la legislación vigente referente a Protección de Datos de Carácter Personal y conforme a las instrucciones técnicas sobre gestión del padrón municipal de habitantes (Resolución INE de 30 de enero de 2015), se debe disponer de autorización de cesión de datos personales de los miembros de la unidad familiar. En el caso de las personas menores de edad o tuteladas, serán sus progenitores o tutores/as quienes deberán autorizar la cesión de datos y, una vez sean mayores de edad o sean modificadas sus capacidades, deberán autorizarlo expresamente de forma individual. Esta autorización tiene carácter permanente, en caso de querer revocarla, las personas interesadas deberán dirigirse nuevamente al Ayuntamiento y solicitar la revocación.

2.- Personas no abonadas

2.1.- Tarifas

Por acceso a las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes de Ermua de personas usuarias ocasionales no abonadas se pagará por la entrada:

Entradas personas no abonadas

- Entrada individual: 5,10 euros
- Bono 5 entradas: 20,70 euros
- Niños/as menores de 3 años: gratis

3.- Pases especiales

3.1.- Tarifas

Por pase especial se pagará:

Pases especiales

- Programas de acogimiento temporal: Gratis.

3.2.- Condiciones generales

Podrá disfrutar del pase especial toda persona incluida en programas de acogimiento temporal promovidos por ONGs en los que participen personas abonadas al IMD.

Las solicitudes se realizarán al menos con 15 días de antelación con respecto a la cobertura del pase y necesariamente por escrito, en todo caso por la entidad/persona solicitante, y dirigidas a la Dirección del IMD, debiendo estar motivadas, adjuntándose la documentación precisa que acredite cumplir con los requisitos expuestos.

El carné deportivo es el soporte mediante el cual se acredita el pase especial y ésta es personal e intransferible.

Estar en posesión del pase especial no da derecho a la condición de persona abonada al IMD.

Las personas beneficiarias gozarán de acceso libre mediante la presentación obligatoria del carné deportivo a las instalaciones deportivas del IMD, utilización de piscinas, vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar el IMD y que en su momento anuncie oportunamente.

La validez del pase y la aplicación de los derechos serán por el tiempo reseñado en el mismo.

4.- Reserva de instalaciones

4.1.- Tarifas:

Por la reserva de las instalaciones, con iluminación eléctrica -si fuera necesaria-, se pagará:

Squash

— Por hora: Gratis

Pádel

— Por hora: 4,30 euros

— Por hora y media: 6,45 euros

Pistas cubiertas Polideportivo y Betiondo

— Por hora, pista completa, laborables: 42,30 euros

— Por hora, un módulo Polideportivo: 15,80 euros.

— Por hora, un módulo Betiondo: 29,60 euros.

— Por hora, pista completa, sábados, domingos y festivos: 27,55 euros.

— Al mes, hora fija semanal, pista completa: 141,35 euros.

— Al mes, hora fija semanal, un módulo: 47,05 euros.

Pista atletismo complejo Betiondo

— Por hora, pista completa: 42,30 euros.

— Por hora, módulo cubierto salto: 42,30 euros.

Campo fútbol Betiondo

— Por hora, campo completo, laborables: 54,95 euros.

— Por hora, módulo fútbol 7, laborables: 35,70 euros.

— Por hora, campo completo, sábados, domingos y festivos: 38,60 euros.

— Por hora, módulo fútbol 7, sábados, domingos y festivos: 25,30 euros.

— Al mes, hora fija por semana, campo completo: 171,35 euros.

— Al mes, hora fija por semana, módulo fútbol 7: 91,55 euros.

Pista frontón Aritzmendi

— Por hora, laborables de 8:00 a 16:00 horas: Gratis.

— Por hora, laborables de 16:00 a 22:00h, sábados y festivos: 10,45 euros.

— Al mes, hora fija por semana, laborables de 16:00 horas a 22:00 horas, sábados y festivos: 47,05 euros.

Salas de actividades frontón Aritzmendi

— Por hora: 8,35 euros

— Hora fija semanal, al mes: 30,25 euros

Piscina personas adultas Polideportivo

— Por hora, una calle: 33,40 euros.

— Por hora, completa: 200,10 euros.

Piscina infantil Polideportivo

— Por hora, media: 33,35 euros.

— Por hora, completa: 66,70 euros.

5.- Actividades físico-deportivas

5.1.- Bloques de actividades:

A. Tarifa básica

Que permite a cualquier persona usuaria practicar a una hora fija contratada una de las siguientes actividades: fitness, aeróbic, gimnasia de mantenimiento, bailes, patinaje en línea, body power, natación dirigida, aquagym y otras actividades de cupo amplio y características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

B. Tarifa Plus

Que permite a cualquier persona usuaria practicar a una hora fija contratada una de las siguientes actividades: pilates, ciclismo indoor, stretching y otras actividades de cupo reducido y características similares en cuanto a sus objetivos deportivos y/o que incluyan maquinaria deportiva individualizada.

C. Tarifa Premium

Para mayores de 16 años, que permite el acceso a la sala FITNESS durante todo el horario de apertura, y a cualquier otra actividad o actividades de las recogidas en las tarifas BÁSICA Y PLUS con un límite diario máximo de 2 sesiones, cualquier día y a la hora que se desee, con la única condición de que la persona usuaria reserve presencial o telefónicamente el mismo día la plaza, con el fin de evitar sobrepasar el número máximo de plazas establecido en cada curso.

5.2.- Tarifas:

Por la inscripción en las actividades físico-deportivas, se pagará:

Tarifa básica mensual

30 minutos por semana:

— Abonados/as: 9,25 euros

— No abonados/as: 14,30 euros

1 sesión por semana:

— Abonados/as: 13,95 euros

— No abonados/as: 21,70 euros.



1,5 sesiones por semana:

— Abonados/as: 22,45 euros

— No abonados/as: 34,80 euros

2 sesiones por semana:

— Abonados/as: 26,80 euros

— No abonados/as: 41,45 euros

3 sesiones por semana:

— Abonados/as: 35,40 euros

— No abonados/as: 54,90 euros

Fitness:

Mensual, acceso libre:

— Abonados/as: 35,40 euros

— No abonados/as: 54,90 euros

Tarifa plus mensual

30 minutos por semana:

— Abonados/as: 10,20 euros

— No abonados/as: 15,90 euros

1 sesión por semana:

— Abonados/as: 16,30 euros

— No abonados/as: 25,25 euros

1,5 sesiones por semana:

— Abonados/as: 25,15 euros

— No abonados/as: 39,00 euros



2 sesiones por semana:

— Abonados/as: 30,25 euros

— No abonados/as: 46,80 euros

3 sesiones por semana:

— Abonados/as: 40,10 euros

— No abonados/as: 63,05 euros

Preparación física individualizada

60 minutos por sesión:

— Abonados/as: 42,65 euros

— No abonados/as: 66,15 euros

Cursos de pádel mensual

1 sesión por semana:

— Abonados/as hasta 14 años: 19,60 euros

— Abonados/as adultos: 23,80 euros

— No abonados/as: 29,65 euros

2 sesiones por semana:

— Abonados/as hasta 14 años: 33,85 euros

— Abonados/as adultos: 42,30 euros

— No abonados/as: 55,00 euros

Tarifa premium mensual

Fitness + tarifa básica + tarifa plus:

— Abonados/as: 44,00 euros

— No abonados/as: 68,30 euros

Además de la cuota mensual existe la posibilidad de darse de alta en fitness y en la tarifa Premium a partir de la segunda quincena del mes. En este caso, se aplicará un descuento del 40 por ciento sobre el precio de la cuota mensual. El plazo de solicitudes en este caso comenzará a partir del día 11 de cada mes.

Se aplicará una reducción de un 20 por ciento en las tarifas a aquellas personas abonadas que estén dadas de alta al mismo tiempo en dos actividades o más cualquiera de las comprendidas dentro de la tarifa básica o plus. El descuento se aplicará sólo sobre el importe de la actividad de menor precio.

6.- Enseñanza de la natación

6.1.- Bloques de actividades:

A. Cursos de NATACIÓN BEBÉS y otros de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

B. Cursos mensuales de NATACIÓN A LOS 3 AÑOS y otros de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

C. Cursos de NATACIÓN DESDE 4 AÑOS Y NATACIÓN PARA ADULTOS y otros de características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.

6.2. TARIFAS

Por la inscripción en las actividades acuáticas, se pagará:

Natación bebés mensual

1 sesión por semana:

— Abonados/as: 26,80 euros

— No abonados/as: 41,45 euros

Escuela infantil de natación 3 años mensual

1 sesión por semana:

— Abonados/as: 22,95 euros

— No abonados/as: 35,50 euros

2 sesiones por semana:

— Abonados/as: 44,00 euros

— No abonados/as: 68,30 euros

Escuela infantil de natación 4 a 11 años mensual

1 sesión por semana:

— Abonados/as: 13,95 euros

— No abonados/as: 21,70 euros

2 sesiones por semana:

— Abonados/as: 26,80 euros.

— No abonados/as: 41,45 euros.

Natación adultos mensual

2 sesiones por semana:

— Abonados/as: 26,80 euros

— No abonados/as: 41,45 euros

Se aplicará una reducción de un 20 por ciento en las tarifas a aquellas personas abonadas que estén dadas de alta al mismo tiempo en dos actividades o más cualesquiera de las comprendidas a partir de la natación de 3 años y otra dentro de la tarifa básica o plus. El descuento se aplicará sólo sobre el importe de la actividad de menor precio.

Preparación física individualizada

60 minutos por sesión:

— Abonados/as: 42,65 euros

— No abonados/as: 66,15 euros

7. Servicios de tratamientos corporales

7.1. TARIFAS

Por la reserva de servicios de tratamientos corporales, se pagará:

Sauna-Baño turco

Sesión 30 minutos:

— Abonados/as: Gratis

— No abonados/as: 5,40 euros

Bono 5 sesiones:

— No abonados/as: 24,30 euros

Cabina vertical rayos U.V.A.

Sesión 8 minutos:

— Abonados/as: 4,55 euros

— No abonados/as: 7,50 euros

Bono 5 sesiones:

— Abonados/as: 20,35 euros

— No abonados/as: 34,85 euros

8. Cursos monográficos y campañas

8.1. TARIFAS

Por la inscripción en los cursos monográficos y campañas, se pagará:

Cursos monográficos

Primavera Deportiva:

— Abonados/as: 29,10 euros.

— No abonados/as: 42,40 euros

Mójate de Verano:

— Abonados/as: 91,75 euros.

— No abonados/as: 133,20 euros.

Intensivos Natación 2-3 años (8 sesiones):

— Abonados/as: 44,00 euros

— No abonados/as: 68,30 euros

Intensivos Natación +4 años y adultos (20 sesiones):

— Abonados/as: 60,40 euros

— No abonados/as: 109,50 euros

Campañas escolares de natación y unidades didácticas escolares (*)

— Cada sesión con monitor/a: 1,75 euros mensual, por alumno/a.

— Curso 10 sesiones con monitor/a: 14,70 euros mensual, por alumno/a.

— Curso 20 sesiones con monitor/a: 29,40 euros mensual, por alumno/a.

(*) Hasta 2º primaria máximo 15 plazas, resto máximo 20 plazas.

9. Convenios de uso

El Instituto Municipal de Deportes de Ermua podrá suscribir distintos convenios para regular el uso deportivo continuado de las distintas instalaciones deportivas (pistas polideportivas, campos de fútbol, gimnasios, frontones, squash y salas polivalentes, etc.)

9.1. Cesiones gratuitas de instalaciones deportivas a centros educativos y entidades deportivas

a) Centros educativos públicos y privados de enseñanza obligatoria con domicilio social en Ermua para impartir clases de Educación Física.

b) AMPAS y entidades deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Ermua para el desarrollo de actividades deportivas contempladas dentro del Programa Anual de Actividades de Deporte Escolar organizadas por la Diputación Foral de Bizkaia, siempre y cuando todos los jugadores y jugadoras tengan la consideración de personas abonadas.

c) Clubes y agrupaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Ermua para la disputa de competiciones federadas, siempre y cuando todos los jugadores y jugadoras tengan la consideración de personas abonadas.

La cesión no incluye labores de montaje, trabajos preparativos extras ni el material deportivo de la práctica en cuestión.

9.2. Cesiones con el 50% de descuento

Las entidades deportivas sin ánimo de lucro afincadas en Ermua que justifiquen una práctica deportiva regular a través de la participación en competiciones federadas, o recreativas, o en el desarrollo de un programa deportivo acorde con los objetivos para los que la entidad fue creada, disfrutarán de un descuento del 50% en las reservas de temporada que soliciten para celebrar sus entrenamientos, siempre y cuando todos los jugadores y jugadoras tengan la consideración de personas abonadas y dicha reserva se mantenga sin interrupción.

9.3. Cesiones con acceso gratuito

En atención al interés social y deportivo de la actividad a desarrollar, la utilización de las antes citadas instalaciones por federaciones deportivas reconocidas por los órganos correspondientes, sólo

devengará el precio de la ocupación de los espacios reservados, siendo gratuito el acceso de los/as deportistas en las condiciones que determine el IMD Ermua.

9.4. Convenios específicos de colaboración con entidades deportivas representativas sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos deportivos objeto de interés preferente para el municipio, escuelas infantiles de iniciación deportiva o para la formación de deportistas

Incluye también este apartado a aquellas asociaciones que, aun siendo supramunicipal su ámbito de actividad y no teniendo su sede social en Ermua, sí incluyan a la Villa dentro de su ámbito de actuación y desarrollen parte de su actividad en ella. Se estará a lo estipulado en el respectivo convenio.

9.5. Otros convenios de promoción de la práctica deportiva

Para grupos cerrados, el IMD organiza cursos o actividades especiales a medida dirigidas a empresas, centros educativos y otras entidades y asociaciones para la organización directa de actividades deportivas.

Por los Convenios de promoción de la práctica deportiva se pagará:

Convenios de promoción de la práctica deportiva

— Módulo pista o gimnasio + monitor/a, 1 sesión semana: 150,10 euros mensual, por grupo.

— 2 módulos pista + monitor/a, 1 sesión semana: 196,55 euros mensual, por grupo.

— 2 módulos pista + 2 monitores/as, 1 sesión semana: 264,95 euros mensual, por grupo.

— Pista completa + monitor/a, 1 sesión semana: 243,15 euros mensual, por grupo.

— Pista completa + 2 monitores/as, 1 sesión semana: 333,75 euros mensual, por grupo.

— Calle piscina + monitor/a, 1 sesión semana: 163,05 euros mensual, por grupo.

— Calle piscina + monitor/a, 2 sesiones semana: 304,50 euros mensual, por grupo.

En pista máximo 25, discapacitados/as máximo 12, excepto piscina, máximo 12, discapacitados/as máximo 6.

10. Utilización de instalaciones para actos especiales

Es objeto de este apartado, normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que podrán utilizarse las instalaciones para espectáculos deportivos extraordinarios, actividades extradeportivas o actividades culturales.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo el reglamento de servicios del IMD Ermua, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

En el caso de actividades organizadas por entidades sin ánimo de lucro o por el propio Ayuntamiento, siempre y cuando exista propuesta razonada de un/a concejal/a delegado/a haciendo constar las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, no se practicará liquidación de la Tasa en concepto de reserva de instalaciones. Dicha propuesta, deberá contar con el visto bueno del Presidente del IMD.

La exención no incluye, en su caso, los gastos de limpieza, ni los gastos derivados de la contratación extraordinaria de los servicios necesarios para la apertura de instalación si ésta se hiciera fuera del horario habitual, cuyo importe habrá de ser abonado aparte.

10.1. Espectáculos deportivos extraordinarios

Para la reserva de instalaciones para celebrar espectáculos deportivos extraordinarios se pagará en base a los siguientes usos:

- A) Uso de instalaciones para el desarrollo de festivales, torneos o eventos deportivos de carácter no reglado con participación de no profesionales.

- B) Uso de instalaciones para el desarrollo de festivales, torneos o eventos deportivos de carácter no reglado con participación de profesionales.

- C) Uso de instalaciones para el desarrollo de fases finales de juegos deportivos escolares, campeonatos federados o de alta competición y concentraciones deportivas, cuya duración sea de media a una jornada completa.

10.1.1. Torneos y competiciones de carácter no reglado con participación de no profesionales

— Polideportivo M.A. Blanco o Complejo Deportivo Betiondo, por partido, pista completa: 56,85 euros.

— Polideportivo M.A. Blanco o Complejo Deportivo Betiondo, por partido, módulo: 39,80 euros.

— Campo de Fútbol Betiondo, por partido, campo completo: 71,60 euros.

— Campo de Fútbol Betiondo, por partido, módulo fútbol 7: 46,45 euros.

— Frontón Aritzendi, por partido, pista completa: 33,00 euros.

10.1.2. Torneos y competiciones de carácter no reglado con participación de profesionales

— Polideportivo M.A. Blanco, por partido, pista completa: 89,25 euros.

— Campo de Fútbol Betiondo, por partido, campo completo: 112,65 euros.

— Campo de Fútbol Betiondo, por partido, módulo fútbol 7: 73,00 euros.

— Frontón Aritzendi, por hora, pista completa: 49,00 euros.

10.1.3. Fases finales de juegos deportivos escolares, campeonatos federados o alta competición y concentraciones deportivas.

— Pista polideportiva cubierta, media jornada: 321,85 euros.

— Pista polideportiva cubierta, jornada completa: 509,65 euros.

— Pista y módulo cubierto de atletismo, media jornada: 134,10 euros.

— Pista y módulo cubierto de atletismo, jornada completa: 214,60 euros.

La tasa de alquiler incluye el uso de la instalación reservada y de los vestuarios, así como el acceso gratuito de las personas deportistas a dicho espacio por el tiempo que dure el encuentro y el uso de graderíos, marcador y megafonía. También incluyen los gastos de limpieza, luz y agua. No incluye los gastos de apertura de instalación si el acto se hiciera fuera de las horas de apertura.

Se establece para los actos incluidos en el presente apartado una fianza en metálico o aval bancario de 300,00 euros al solicitante de la autorización de la utilización del espacio, que garantice al IMD Ermua por los daños y deterioros que se pudieran producirse a lo largo de la actividad. La fianza se hará efectiva en el IMD Ermua una vez que éste le haya notificado la aceptación de la solicitud. Dicha fianza será devuelta una vez comprobados dichos extremos.

En el caso de actividades organizadas por el propio Ayuntamiento no será necesario ni fianza ni aval bancario.

10.2. Actividades no deportivas

Por la reserva de instalaciones para celebrar actividades no deportivas extraordinarias, se pagará:

Pista polideportiva M.A. Blanco

- Por jornada, actividad lucrativa: 3.213,25 euros.
- Por jornada, actividad no lucrativa: 1.539,60 euros.
- Por jornada, reservas institucionales: 827,65 euros.

Pista frontón Aritzmendi

- Por jornada, actividad lucrativa: 1.835,25 euros.
- Por jornada, actividad no lucrativa: 917,55 euros.
- Por jornada, reservas institucionales: 433,90 euros.
- Por hora, actividad lucrativa (máximo 6 horas): 136,70 euros.
- Por hora, actividad no lucrativa (máximo 6 horas): 80,70 euros.
- Por hora, reservas institucionales (máximo 6 horas): 49,60 euros.

Salas frontón Aritzmendi

- Por hora o fracción, actividad no lucrativa: 28,50 euros.
- Por hora o fracción, reservas institucionales: 13,90 euros.

Sala multiusos polideportivo

- Por hora o fracción, actividad lucrativa: 46,10 euros.
- Por hora o fracción, reservas institucionales: Gratis.

El importe del alquiler por jornada se podrá reducir un 50 por ciento en los casos de alquileres de duración igual o inferior a la mitad de la jornada de apertura de la instalación.

En los citados eventos se computará a efectos de tarificación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios siempre y cuando se impida la actividad deportiva normalizada.

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas.

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, tareas de limpieza (ajustada a cada caso), así como otros servicios, se realizarán por cuenta de la empresa contratante de la instalación. Caso de existir contratación del IMD para la realización de estos servicios, la empresa adjudicataria será la encargada de realizar dichas tareas, facturando los servicios a la parte contratante según el precio estipulado para el servicio.

Los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y de responsabilidad civil. Asimismo, deberán depositar en el IMD una fianza de 1.000,00 euros en metálico como garantía de los posibles desperfectos que pudieran ocasionarse. Dicha garantía será devuelta a la persona interesada previos los informes oportunos.

En el caso de actividades organizadas por el propio Ayuntamiento no serán necesarios los seguros ni la fianza.

11. Venta y alquiler de productos y de material deportivo

Venta de productos y material deportivo:

- Gorro de baño: 4,10 euros.
- Toalla microfibra pequeña: 5,90 euros.
- Candado cerradura taquilla: 4,25 euros.
- Pulsera contactless: 5,00 euros
- Gafas solarío UVA: 2,75 euros.
- Pegatinas desechables solarío UVA: 0,60 euros.

Alquiler de productos y material deportivo (por hora):

- Raqueta pádel o squash: 4,25 euros.
- Bote de pelotas de pádel o pelota squash: 1,15 euro.

12. Alquiler de espacios publicitarios

Por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones polideportivas se pagará:

- Rótulo de 2500 x 1500 mm: 1.224,00 euros.
- Rótulo 1250 x 750 mm: 663,00 euros.

El periodo de alquiler será de un año a partir del día en que se ponga la publicidad y podrá ser retirada por el IMD a partir de un año sin necesidad de previo aviso al interesado.

El coste del diseño, en su caso, así como los de impresión, colocación y retirada del rótulo serán a cargo del anunciante.

El anunciante podrá elegir el espacio publicitario a ocupar entre todos los que queden libres en las instalaciones. La dirección del IMD se reserva el derecho de guardar los espacios que considere necesarios para publicitar sus propios eventos.

El contenido de la publicidad podrá ser revisado por la dirección del IMD. No se admitirán expresiones, palabras, símbolos ofensivos o que dañen el espíritu deportivo de las instalaciones.

13. Aperturas de instalaciones deportivas fuera de horario

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros Deportivos Municipales, deberán abonar las siguientes tasas:

Aperturas fuera de horario, incluida la presencia de una persona responsable de la recepción, la energía eléctrica y agua caliente, sin personal técnico de mantenimiento

— Hora ordinaria (laborables, de 6:00 a 22:00 horas): 41,50 euros/hora.

— Hora nocturna (laborables, de 22:00 a 6:00 horas): 51,85 euros/hora.

— Hora festiva (domingos y festivos, de 6:00 a 22:00 horas): 62,20 euros/hora.

— Hora festiva nocturna (domingos y festivos, de 22:00 a 6:00 horas): 72,55 euros/hora.

— Personal técnico de mantenimiento fuera de horario (por persona y hora): 31,70 euros.

No incluye, si fuera necesario, cualquier otro servicio extraordinario ni la limpieza, que se facturarán aparte.

14. Tasas especiales

Por los servicios enumerados en la siguiente lista, se pagará:

— Renovación o emisión de duplicado de carné: 2,65 euros.

— Reactivación del carné por impago de cuotas: 3,50 euros.

— Rotura o pérdida del candado/llave de una jaula o armario colectivo: 7,25 euros.

— Rotura o pérdida balón, raqueta squash o pala pádel: 52,05 euros

— Reintegro de carné por uso indebido: 32,05 euros.

— Moqueta protección sin montaje. Pista completa: 172,80 euros.

- Moqueta protección sin montaje. Un módulo pista: 83,30 euros.
- Uso vestuarios (por hora, competiciones disputadas en Ermua con patrocinio Ayto.): 11,30 euros.

15. Nuevos servicios

En caso de presentarse servicios en forma no prevista por la presente Ordenanza, se harán extensivas de manera análoga las tasas aprobadas.”

El Sr. Vicepresidente, D. Miguel Ledesma Piñeiro, pregunta si algún/a miembro asistente desea formular alguna observación. No formulándose ninguna observación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Miguel Ledesma, Beatriz Gámiz, Jol Gisasola, Carmen María del Río y Julen Domínguez.

Votos en contra: Francisco Javier Sánchez.

Abstenciones: 0

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

“Aprobar la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en el Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Deportes de Ermua, para el ejercicio 2020”.

No habiendo más comentarios de los presentes y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Ledesma levanta la sesión cuando son las 12:10 horas del día indicado al principio.

Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo la presente acta, que incluye, salvo error u omisión, un resumen de las intervenciones de los Sres. y Sras. Consejeros y Consejeras y demás asistentes, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Consta esta acta de 25 folios, escritos por una cara, numerados del 522 al 546.